

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 165

TEGUCIGALPA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.645

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se concede una prórroga.—Concédese una licencia al Administrador de Rentas de Yoro.—Prorrógase una contrata de aguardiente.—Admítase una renuncia.—Concédese una licencia.

OPORTUNIDAD.—Nómbrase á don Miguel A. García Inspector de Obras Públicas de este departamento.—Auméntase la cantidad destinada á la reconstrucción del puente sobre el río "Higuito".—Se autoriza la erogación de \$ 1.586.50.—Autorízase la erogación de \$ 7.50.—Resuélvase de conformidad una solicitud del General don José María Reina.—Ayúdase á la Municipalidad de Danlí con la cantidad de \$ 1.500 para la construcción de un cementerio.—Ayúdase á la Municipalidad de Ojos de Agua con la cantidad de \$ 200 para la construcción de un cabildo.—Concédese á don Carlos C. Bolet, como representante del Sindicato "The Central and South American Mining and Development Co.," una zona mineral.

GUERRA.—Se autoriza un gasto.—Se autoriza el gasto de cuarenta pesos.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Se autoriza un gasto.—Se mandan pagar treinta y dos pesos.—Se manda pagar la cantidad de treinta pesos.—Se autoriza el gasto \$ 30.—Autorízase el pago de \$ 30.—Mándase pagar sesenta y cinco pesos.—Se autoriza el gasto de sesenta pesos.—Mándase pagar el valor de un caballo y una vaca.—Se autoriza el pago de treinta y dos pesos.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una prórroga.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José Antonio Andino, Guardalmacén de la Aduana de Amapala, en que pide se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder la referida prórroga; debiendo continuar en el ejercicio de tal empleo el funcionario que lo ha estado desempeñando.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia al Administrador de Rentas de Yoro.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

Solicitando el Administrador de Rentas del departamento de Yoro permiso, para separarse del empleo que desempeña, por el término de dos meses; y siendo justos los motivos que expone, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela, con el medio sueldo de ley; debiendo depositar la oficina, bajo su propia responsabilidad, en el Contador de la misma, quien gozará también del medio sueldo por el empleo anexo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Prorrógase una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la prórroga de la contrata de aguardiente, que dice:

"Venancio Cervantes, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, por una parte, y don Domingo Neda, por otra, han convenido en esta fecha en lo siguiente:

1.º—Prorrogar por el término de un año, á contar de enero en adelante, la contrata de aguardiente celebrada el 22 de diciembre de 1896 y aprobada en 23 del mismo mes y año, con la modificación siguiente:

Neda se compromete á poner mensualmente en el depósito de esta ciudad y en el de Cedros, la cantidad mínima de tres mil botellas de aguardiente de 21º Carthier y 24 onzas castellanas la botella, así: mil botellas en el depósito de Cedros, á razón de veintitrés centavos cada una, dejando á beneficio del Fisco un 4 p.º para atender á las mermas de depósito; y

2.º—Quedan sin modificación alguna las cláusulas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 de la contrata relacionada. En fe del

exacto cumplimiento de lo expuesto, firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Administración de Rentas.—V. Cervantes.—D. Neda."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Entimo Ortega, conserje del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en que pide se le admita su renuncia del empleo que desempeña; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Admitírsela, dándole gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Luis Elvir, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de medio sueldo; y siendo justos los motivos que expone, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Nómbrese á don Miguel A. García Inspector de Obras Públicas de este departamento.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Atendiendo á la actividad y á las aptitudes del señor don Miguel A. García, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo desde esta fecha Inspector de Obras Públicas del departamento de Tegucigalpa, con el sueldo de 125 pesos mensuales; y

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Auméntase la cantidad destinada á la reconstrucción del puente sobre el río "Higuito."

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Elevar á la suma de seis mil setenta y tres pesos setenta y cinco centavos la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos setenta y cinco centavos, que se autorizó por acuerdo de 10 de febrero del presente año para la reconstrucción del puente sobre el río "Higuito," las "Corbinatas," departamento de Copán; y

2.º—Que esta cantidad se erogue á medida que vaya ocupándose, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Copán; y que las planillas y recibos sean autorizados con el V.º B.º del Gobernador Político de aquel departamento; imputándose dicho gasto á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 1.586.50.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de mil quinientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos, que de conformidad con el presupuesto presentado á este Ministerio por la Gobernación Política de Santa Bárbara se emplearán en la reconstrucción del presidio y en levantar dos piezas contiguas á él, que servirán de cárceles de mujeres; y

2.º—Encargar al Gobernador de aquel departamento para que lleve á debido efecto los trabajos relacionados, y que los pagos se hagan en la Administración de Rentas de Santa Bárbara, por medio de la planilla 6

recibos autorizados con el V.º B.º del Gobernador Político y el Cónstame del Director ó Contratista de la obra, imputándose la erogación á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 7.50.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, que se emplearán en la compra de varios útiles en la oficina telegráfica de Gracias, como sigue:

1 quinqué.....	\$ 4.00
1 carpeta.....	3.50

Total\$ 7.50

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida séptima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Resuélvese de conformidad una solicitud del General don José María Reina.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría, con fecha 7 del presente mes, por el señor General don José María Reina, contraída á pedir se le conceda prórroga por otros tres meses para practicar la mensura de la zona mineral que el Gobierno le ha concedido en "El Rusio," departamento de Olancho; y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Ayúdase á la Municipalidad de Danlí con la cantidad de \$ 1.500 para la construcción de un cementerio.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, en la cual pide un subsidio al Gobierno para construir el cementerio de dicha población, cuyo presupuesto asciende aproximadamente á seis mil pesos; y

Considerando: que la obra en referencia es de utilidad suma y que dicha Municipalidad no cuenta con los suficientes fondos para llevarla á cabo; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar á la Municipalidad de Danlí para la construcción del cementerio, con \$ 1.500, cuarta parte aproximada del presupuesto; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso, en sumas semanales de \$ 100; y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Ayúdase á la Municipalidad de Ojos de Agua con la cantidad de \$ 200 para la construcción de un cabildo.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad del pueblo de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, en la cual pide un subsidio al Gobierno para construir el cabildo; y

Considerando: que la obra referida es de mucha utilidad para dicho pueblo, y que la Municipalidad de él no cuenta con los fondos suficientes para llevarla á cabo; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar á dicha Municipalidad con la suma de doscientos pesos, cuarta parte del presupuesto aproximado del cabildo en construcción; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al Alcalde Municipal de Ojos de Agua, por medio de la Administración de Rentas de San Pedro Sula, y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese á don Carlos C. Bolet, como representante del Sindicato "The Central and South American Mining and Development Co.," una zona mineral.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo, con fecha 18 de enero del corriente año, por el señor don Carlos C. Bolet, contraída á pedir se le otorgue la concesión de una zona mineral de dos leguas cuadradas de extensión, que encierre en su área los minerales de "El Plomo" y "San Bartolo," sita en jurisdicción de Ojojona y Reitoca, las cuales serán medidas de conformidad como las describió el señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos el año de 1888; y

Considerando: que habiéndose tramitado el presente denuncia de conformidad con las leyes de la materia, no se ha presentado á él oposición alguna; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Carlos C. Bolet, sin perjuicio de tercero, y especialmente

de los derechos de la mina de San Blas, situada al Oriente de la de "El Plomo," como representante del Sindicato de "The Central and South American Mining and Development Co., la zona que solicita.

2.º—La mensura de esta zona será practicada á costa del interesado, dentro del término de tres meses, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

3.º—Esta concesión no afectará ninguno de los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará dentro de los tres meses señalados en el artículo 2.º no se hubiere practicado la medida de la zona, y si pasados dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación, ó en cualquier tiempo se abandonare; debiendo pagar el concesionario, anticipadamente, los derechos de manzanaje á los meses que trascurren desde el día en que se aprueba la medida hasta el 31 de diciembre próximo, y de esta fecha en adelante el pago lo hará de conformidad con el artículo 2.º del decreto legislativo de 4 de octubre de 1898.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,
J. R. Molina.

GUERRA

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Maximiliano Padilla la cantidad de cinco pesos, valor con que se le habilitó para que regrese á su casa, sita en Trujillo, de donde vino á esta capital en una comisión militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de cuarenta pesos.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos, valor de los útiles de escritorio que se necesitan para el servicio del Ministerio de la Guerra. Esta erogación se imputará á la partida "Extraordinarios" del ramo respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Teófilo Cárcamo, de Jacaleapa, depar-

tamento de El Paraíso, representante de doña Josefa M. de Alvarado, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar una cantidad de dinero

Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Teófilo Cárcamo, de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, como representante de don Lázaro Duarte, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos que se pagarán al señor don Leonidas Manzana, de esta ciudad, valor de la hechura de un uniforme para un cadete del Estado Mayor particular del señor Presidente. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, Departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se mandan pagar treinta y dos pesos

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Evaristo Calero, de Namasigüe, departamento de Choluteca, la suma de treintidós pesos, valor de un buey, dos yugos y una cadena que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

ción se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de treinta pesos

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Fermín Herrera, vecino de Namasigüe, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor de un buey que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor José León Solano, vecino de Namasigüe, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el sostenimiento del Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase el pago de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Estefana Estrada, vecina de Namasigüe, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor de una espada que facilitó para el servicio del Ejército auxiliar de Nicaragua, y que, según comprobantes, no ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar sesenta y cinco pesos.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Luis Castro, vecino de Namasigue, departamento de Choluteca, la suma de sesenta y cinco pesos, valor en que fueron estimados un buey y una carreta que facilitó para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de sesenta pesos.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Higinio Meza, vecino de Namasigue, departamento de Choluteca, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados dos bueyes que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le fueron devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua" establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo y una vaca.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Mariano Martínez, de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados un caballo y una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de treinta y dos pesos.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Evaristo Calero, de Namasigue, departa-

mento de Choluteca, la suma de treintidós pesos, valor en que fueron estimados un buey, dos yugos y una cadena que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día último de septiembre próximo, se rematará en esta Administración el terreno denominado "El Capucal," sito en jurisdicción del pueblo de Belén, de este departamento, y consta de dos mil quinientas cincuentinueve manzanas trecientas cincuenticuatro once dieciséis avos de varas cuadradas; las cuales están valuadas en la cantidad de mil doscientos setentinueve noventicinco centavos. El referido terreno linda al Norte y Este, con terreno realengo; al Sur, terreno del Redondillo, y al Oeste, terreno de propiedad particular de los vecinos de la aldea de Mejocote.

Las personas que quisieren hacerle postura que concurren el día y hora señalada á la oficina de mi cargo.

Gracias: 17 de agosto de 1898.

3-2

LUIS RIVERA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinticinco de septiembre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Montaña de los Enredos," el cual consta de mil setenta y una y tres cuartas manzanas, todas propias para la agricultura; habiendo sido, por lo mismo, valoradas á un peso cada una. Las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden concurrir á esta Administración en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 25 de agosto de 1898.

3-2

ALBERTO AGUILUZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Poza; por el Este, las márgenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, le denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García.

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

1

PEDRO PAZ.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.
Agente.

15

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srio.